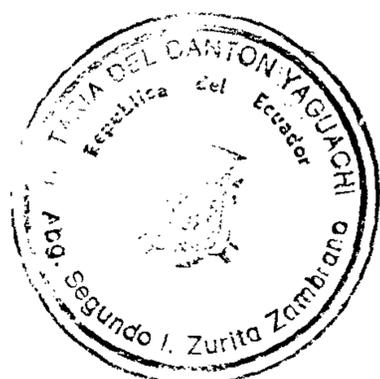


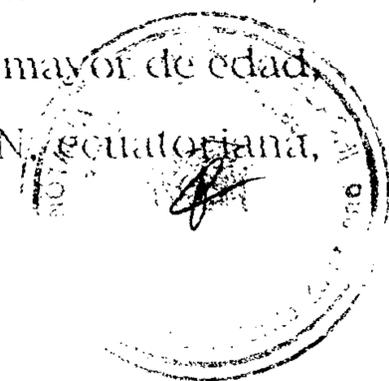
ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR

I



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
S W THE SECURITY WORLD
C.LTDA-----
C A P I T A L. SUSCRITO:
S/.2'500.000,00-----

En Yaguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público del Cantón Yaguachi, comparecen por una parte el señor PIO ECUADOR DAVILA ALFARO; de estado civil casado, de profesión militar en servicio pasivo; el señor CARLOS MARCELO GALLARDO NARANJO de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y LIDYA ISABEL AULESTIA ADRIAN, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este Cantón, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA:"SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorgan esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, las siguientes personas: PIO ECUADOR DAVILA ALFARO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, militar retirado; CARLOS MARCELO GALLARDO NARANJO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo; y LIDYA ISABEL AULESTIA ADRIAN, ecuatoriana,



I

mayor de edad, divorciada, ejecutiva.- Todos los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SW THE SECURITY WORLD C.LTDA."- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO. La Compañía se denominará SW THE SECURITY WORLD C.LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto restar servicios de protección y vigilancia de personas; de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores, bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública. .ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía tendrá una duración de CIEN AÑOS.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, dividido en dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una de ellas se encuentran distribuídas de la siguiente manera: el señor PIO ECUADOR DAVILA ALFARO, ha suscrito un mil participaciones de un mil sucres cada una; y las ha pagado en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; el señor CARLOS MARCELO GALLARDO NARANJO ha suscrito un mil participaciones de un mil sucres cada una; y la ha pagado en numerario en un cincuenta por ciento; y la señora LIDYA ISABEL AULESTIA ADRIAN, ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres, y la ha pagado en numerario en un cincuenta por ciento. Conforme consta del Certificado de Cuenta de

4

ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR

I

Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA

ARTICULO QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones, se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.-

La Junta General es el órgano supremo de la Compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- ARTICULO

NOVENO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías.-

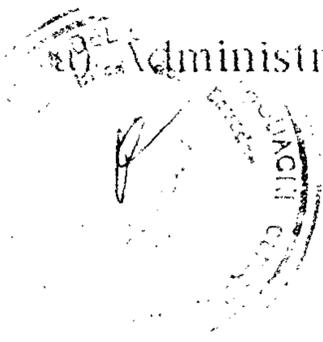
ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corre



I

a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente no ejercerá la representación legal de la Compañía, salvo cuando subrogue al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, cuando subrogue al Gerente General; y, e) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones del Gerente General:

Administrar en general los negocios de la Compañía, así como



580756

I



100002

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad

Quito, a 21 JUL. 1998

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.
 PARA : SR. DAVILA ALFARO PIO ECUADOR
 REF :
 EN : Ciudad.

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, el Comando Conjunto de las FF.AA. concede AUTORIZACION para que continúe con los tramites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada S W THE SECURITY WORLD CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

RAUL RIVAS GONZALEZ
Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.





BANCO LA PREVISORA

Nº 0896

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, JULIO 10 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 37.27%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación SW THE SECURITY WORLD C.LTDA. que corresponde

PIO ECUADOR DAVILA ALFARO	500.000
CARLOS MARCELO GALLARDO NARANJO	500.000
LIDYA ISABEL AULESTIA ADRIAN	250.000

	1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de SW THE SECURITY WORLD C.LTDA.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

Elizabeth Ubilla Anchundia
BANCO LA PREVISORA
 Elizabeth Ubilla Anchundia
 FIRMA AUTORIZADA
 DPTO. DE INVERSIONES

Seguro Salazar
BANCO LA PREVISORA
 Seguro Salazar
 DPTO. DE INVERSIONES



ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR

H

0 0 0 0

nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Actuar de Secretario en las Junta Generales; d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva legal.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: PRIMERA.- Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: El señor PIO ECUADOR DAVILA ALFARO ha suscrito un mil participaciones de un mil sucres cada una y las ha pagado, en numerario en un cincuenta por ciento; CARLOS MARCELO GALLARDO NARANJO, ha suscrito un mil participaciones de un mil sucres cada una y la ha pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento ; el señor LIDYA ISABEL AULESTIA ADRIAN ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres y cada una y las ha pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento; según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Queda autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserta en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Illegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro Tres mil novecientos

Abogado
XAVIER ESTRADA PERLAZA
Registro Tres mil novecientos

I

y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.

PIO ECUADOR DAVILA ALFARO

C.C.

Pio Davila Alfaro

C.V.

010025242-8
243-012

CARLOS MARCELO GALLARDO NARANJO

C.C.

Carlos Marcelo Gallardo Naranjo

C.V.

170420755-0
0121-210.

Lidia Aulestia A.

LIDYA ISABEL AULESTIA ADRIAN

C.C.

170374430-8

C.V.

0101-310.

EL NOTARIO

Segundo I. Zurita Zambrano

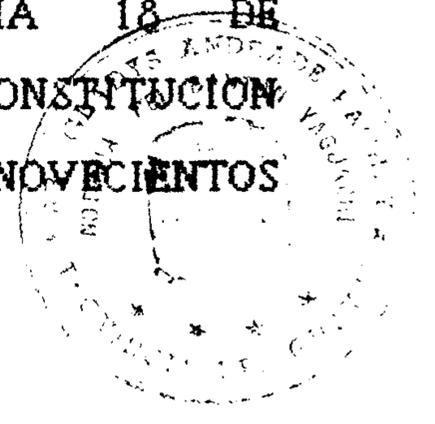
ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO



H
00 00

RAZON : TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SW THE SECURITY WORLD C. LTDA. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No.- 98-2-1-1-0003850 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 18 DE AGOSOT DE 1.998 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION YAGUACHI DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

[Handwritten Signature]
SECRETARIA DEL CANTON YAGUACHI



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 98-2-1-1-0003850 Dictada el 18 de Agosto de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de SW THE SECURITY WORLD C. LTDA. de fojas 69.960 a 69.970, número 18.012 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.250 del Repertorio .- Guayaquil, Nueva de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de

I

1.973 .- Guayaquil, Nueva de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala fda de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el NO. 525 un extracto de esta escritura .- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de SW THE SECURITY WORLD C. LTDA. .- Guayaquil, Nueva de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

HH

00010

OFICIO NO. SC.SG.98.

0010747

Guayaquil, - 1 OCT. 1998

HH

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía SW SECURITY WORLD C. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

HH

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch

HH